



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN ADMISTRACIÓN 2022-2024 CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

CAPÍTULO I

“Organización, competencia y disposiciones generales de la Dirección de Gobernación”

ARTÍCULO 1: Este reglamento tiene como finalidad regular la organización y funcionamiento de la Dirección de Gobernación.

ARTÍCULO 2: La Dirección de Gobernación tiene como facultad de relación con las direcciones de Desarrollo Económico, Dirección de Movilidad, Dirección de Servicios Públicos, así como de los asuntos relacionados a la organización de eventos políticos y sociales, así como lo relacionado a los establecimientos de bares, torneos de gallos y puestos ambulantes en vía pública.

CAPÍTULO II

" Funciones y atribuciones”

ARTÍCULO 3: Para los efectos de este reglamento, se definen las siguientes funciones:

- I. Director de Gobernación: Tiene a su cargo todo lo relacionado a dicha dirección, así como el control del personal a su cargo y la delegación de responsabilidades a los subordinados, así como las responsabilidades que le son otorgadas por parte de la Presidencia Municipal;
- II. Jefe inmediato: Es un servidor público, encargado de ejecutar por órdenes de su superior mediante las encomiendas que le son otorgados, así mismo posee la facultad de delegar responsabilidades según sea el caso;
- III. Ejecutador: Servidor público que tiene a cargo la encomienda de ejecutar las acciones pertinentes mediante la aprobación o pedimento del director, según sea el caso de las notificaciones con base en la situación;
- IV. Notificador: Servidor público que tiene la facultad de notificar por medio de sus superiores, a los establecimientos, ciudadanos (nas) del incumplimiento de los atributos de dicha Dirección;
- V. Asuntos de Urgencia: Son todos aquellos que pueden ser atendidos por el servidor público de mayor rango, dependiendo del grado, circunstancia y/o motivo;
- VI. Orden y autorización: Son todas aquellas peticiones o tareas encomendadas por el Director de Gobernación, o jefe superior, que sean de manera específica; ya sea por documentación oficial, memorándum, verbal o cualquier otro medio de notificación con el fin de dar a conocer el requerimiento.

CAPÍTULO III

“De la función de la Dirección de Gobernación”

ARTÍCULO 4: La Dirección de Gobernación, tiene como finalidad administrar de manera eficiente los recursos técnicos, humanos y públicos con los que cuenta y le son otorgados para satisfacer de manera eficaz y eficiente las necesidades, así como los requerimientos de la población en el Municipio del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 5: Las obligaciones del Director de Gobernación, serán las de coordinar las labores de los servidores públicos a su cargo, de igual manera brindar la atención a los requerimientos que le son solicitados, dar respuesta, soluciones y resultados oportunos a las necesidades que le competen.

De tal manera que, el resultado de las diferentes problemáticas suscitadas dentro de todo el Municipio, deberán ser planeadas y estructuradas de acuerdo a un plan de trabajo esquematizado para toda la Dirección.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

CAPÍTULO IV

“DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN”

ARTÍCULO 6: Los servidores públicos adscritos a esta dirección deberán de;

- I. Presentarse a laborar en el horario estipulado por dicha dirección, pudiendo extenderse el horario laboral; esto bajo indicación del jefe inmediato;
- II. Cuando el servidor tenga que retirarse a sus asuntos laborales, deberá notificar a su superior o jefe inmediato. En caso de no estar alguno de ellos, notificar al servidor público que se haya designado como encargado; o bien por medio de mensaje o aviso telefónico;
- III. Cuando el servidor público que por asuntos de salud tenga la necesidad de faltar a sus labores, tendrá que notificar de manera *obligatoria* al Director, Subdirector o jefe inmediato, con la debida justificación de la entidad de salud a la cual fue asignado, de lo contrario se contará como falta;
- IV. El servidor público que por alguna situación personal o particular tenga que retirarse de su horario laboral, deberá de informar al Director, Subdirector, o jefe inmediato según sea el caso, informando de la situación o gravedad del asunto;
- V. Los servidores públicos tendrán que checar su entrada y salida del horario laboral al cual esté designado. En caso que el checador tenga algún fallo se deberá de avisar de inmediato a su superior de manera inmediata, y se firmará una tarjeta de asistencia con el día y la hora de llegada;
- VI. En caso que el servidor público falte de manera injustificada, no se tomará en cuenta su día laboral, a la suma de tres faltas injustificadas se levantará un acta informativa, o se pondrá a disposición de la dependencia o dirección encargada;
- VII. Los servidores públicos dispondrán de una hora de comida, de acuerdo a la carga laboral y dependiendo de sus obligaciones;
- VIII. No se admitirá el acceso a cualquier servidor público que se presente a laborar en condiciones inconvenientes para el desempeño de sus actividades y se emitirá un reporte.

CAPÍTULO V

“De las Obligaciones de los Servidores Públicos”

ARTÍCULO 7: Son obligaciones de los servidores públicos de la Dirección de Gobernación las siguientes:

- I. Estar sujeto a las medidas de supervisión y control que establezca el director, con el objetivo de estar al tanto de la ejecución del trabajo de los servidores, la calidad y eficacia;
- II. Cumplir con las labores encomendadas por el Director o jefe inmediato.
- III. Permanecer en el lugar de trabajo que sea designado de acuerdo a las actividades y responsabilidades que le son otorgadas;
- IV. Respetar a sus superiores, jefes, compañeros de trabajo tanto de la dirección como de las demás dependencias;
- V. Dirigirse con igualdad, respeto y equidad a todos y cada uno de los ciudadanos del Municipio;
- VI. Atender de manera oportuna, educada y respeto las dudas e inconvenientes del Municipio;
- VII. Portar su credencial de identificación en un lugar visible que lo identifique como servidor público;
- VIII. Derivado de la emergencia sanitaria gaceta de Gobierno del Estado de México de 2021.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

- IX. Todos y cada uno de los servidores públicos deberán portar cubrebocas, dentro y fuera de las instalaciones, todo el tiempo, así como Gel antibacterial;
- X. La Dirección deberá de contar con todas las medidas sanitizantes, tapetes, gel, y sanitización completa del inmueble por lo menos, una vez a la semana y de acuerdo a un rol de los servidores para su desinfección;
- XI. Toda persona ajena a la Dirección, deberá de contar con cubrebocas, y todos los protocolos establecidos en la Gaceta de Gobierno Publicada el día 15 de Octubre de 2021.

CAPÍTULO VI

“De las Contraindicaciones de los Servidores Públicos”

ARTÍCULO 8: Se consideran prohibiciones los siguientes estatutos:

- I. Salir de la Dirección y estar en otras áreas que no tengan injerencia y que no sea por asuntos laborales;
- II. Tener música y aparatos telefónicos con alto volumen, que muestren de manera ofensiva y en altavoz contenido inapropiado;
- III. *Queda prohibido faltar al respeto, ofender, denigrar e insultar a cualquier compañero de trabajo de la Dirección, de cualquier otra dependencia o cualquier ciudadano del Municipio;*
- IV. *Queda prohibido el consumo de tabaco, alcohol o cualquier otro estupefaciente dentro de las instalaciones y del horario laboral. De lo contrario se sancionará por orden del Director de Gobernación;*
- V. Ocupar las instalaciones para reuniones no pertinentes asuntos laborales. *Queda prohibido hacer mal uso de las instalaciones, mobiliario y maquinaria de trabajo de la Dirección.*

CAPÍTULO VII

“De los Derechos de los Servidores Públicos”

ARTÍCULO 9: Los derechos de los servidores públicos estarán sujetos y basados en la Ley del presente reglamento, así como de los demás ordenamientos Municipales, teniendo en cuenta:

- I. Los servidores públicos podrán solicitar los registros de asistencia tanto de entrada como de salida y de conformidad en lo establecido en el presente reglamento;
- II. El servidor público dispondrá dentro de su horario laboral de una hora de comida para ingerir sus alimentos, esto dependiendo de la carga de trabajo;
- III. Los servidores públicos dispondrán de las vacaciones otorgadas y señaladas por el Ayuntamiento de Calimaya;
- IV. Los servidores públicos dispondrán de los días de descanso feriado oficiales, en caso de requerir su presencia en ese día se verificará directamente con el Director de Gobernación.

CAPÍTULO VII

“De las atribuciones del Director de Gobernación”

ARTÍCULO 10: Corresponden al Director de Gobernación:

- I. Trabajar y ser líder en mantener una dirección eficiente, eficaz, honesta y responsable en conjunto son los subordinados asignados;
- II. Orientar a los subordinados, en una mejora de las ejecuciones y tareas encomendadas, y ser ejemplo de ellas;



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

- III. Entablar con los servidores públicos un ambiente de cordialidad, respeto, educación y trabajo;
- IV. En caso de poner a disposición a algún servidor público, deberá de notificar por escrito al Director de Administración del H. Ayuntamiento, justificando debidamente el motivo, para que dicha dirección pueda realizar los trámites y/o movimientos correspondientes;
- V. Vigilar y dar cumplimiento a lo establecido en el presente reglamento interior de la Dirección.

CAPÍTULO IX

"De las Medidas Disciplinarias y Correctivas"

ARTÍCULO 11: Las demás que recaen en el Órgano de Control Interno Municipal.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO: El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en cualquier medio impreso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Leído y firmado de conformidad por el Presidente Municipal de Calimaya.

ARTÍCULO TERCERO: Quedan abrogadas todas las disposiciones que se contrapongan al presente reglamento.

LIC. ÓSCAR HERNÁNDEZ MEZA

PRESIDENTE MUNICIPAL

**LIC. HUGO MANUEL TARANGO
MARTÍNEZ**

DIRECTOR DE GOBERNACIÓN.

**FIRMAR DE CONFORMIDAD
DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS**